



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0184-2021/MPAL

Lircay, 30 de Septiembre del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 541-2021/MPAL/GM/mzc, de fecha 30 de setiembre de 2021; Informe N° 412-2021/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 30 de setiembre de 2021; Informe N° 773-2021/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs, de fecha 30 de setiembre de junio de 2021, Informe N° 368-2021/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs/ATMS, de fecha 30 de setiembre de 2021, del Área Técnica Municipal, sobre reconocimiento de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de las Palmas- periodo 29/08/2021 al 28/08/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169°, incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del artículo 4° del Texto Único Ordenado, las organizaciones comunales pueden ser: junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;



Que, con Informe N° 412-2021/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 30 de setiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, en referencia al Informe N° 368-2021/MPAL/GM/GDEGA/SGGAYS/ATMS y del Informe N° 773-2021/MPAL/GM/GDEGA/SGGAYS, solicita el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de las Palmas, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, petición que es procedente atender, porque es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, con Informe N° 541-2021/MPAL/GM/mzc, de fecha 30 de setiembre de 2021, el Gerente Municipal, solicita reconocimiento de JASS del Centro Poblado Rural las Palmas, mediante Acto Resolutivo;

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento - aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de las Palmas del distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose que el Área Técnica Municipal de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JASS, del Centro Poblado Rural de las Palmas por el periodo de dos (02) años, del 29 de agosto 2021 hasta el 28 de agosto de 2023 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE/A	PERCY HUAIRA ZEVALLOS	X		44196104
SECRETARIO/A	CESAR TAIPE ZEVALLOS	X		41847130
TESORERO/A	ROXANA LLOCLLA ÑAHUI		X	72262219
VOCAL 1	VILMA ICHPAS JANAMPA		X	71263133
VOCAL 2	CLECIANA ICHPAS JANAMPA		X	41121576

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de las Palmas, y a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

